



RESOLUCIÓN No.
13 MAR. 2023

Nº - 0377 13

"Por el cual se acepta el desistimiento expreso de una solicitud, se ordena a su archivo y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE- en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y el Decreto No. 1076 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Grupo FRIZO S.A.S. registrada con el NIT 9001193161, esta corporación el día 11 de octubre de 2022, a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL solicitud de concesión de aguas subterráneas, radicada bajo número de seguimiento 3000900119316122002 y expediente COR 00142-22.

Que posteriormente el día 26 de octubre de 2022, mediante radicado número 3500900119316122006 a través de la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales– VITAL, presentó información adicional manifestando el desistimiento del trámite antes presentado.

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 "Desistimiento expreso de la petición" establece que: "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento expreso de la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas presentada ante esta Autoridad Ambiental por la sociedad FRIZO S.A.S. con NIT 9001193161, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-bajo número 3000900119316122002 y expediente COR 00142-22.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente o por edicto el presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, y/o por correo electrónico suministrado para tal fin: gruporuizllano@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno artículo 75 ley 1437 de 2011.

13 MAR. 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ANGELO BACCI HERNÁNDEZ
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Daniela Sofia Lora Humanéz	Judicante	D.S.L.H
Revisó	Aníbal Herrera Casasbuenas	P.U. Coordinador del área de trámite	
Revisó	Benjamín Diferipho Valenzuela	Subdirector de gestión ambiental	
Revisó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente